

Guadalajara Jalisco, a 07 de noviembre de 2024

**Lic. Emiliano Briseño Castellanos**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Coordinación General Estratégica de Seguridad**

Presente.

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública, **ingresada a esta Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario (SET), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha de recepción oficial el día 06 de noviembre del 2024,** mediante la cual solicita la siguiente información:

**“Solicito se me expidan copias certificadas de los Folios:**

**113|444423372**

**113|446781966**

**113|446418872**

**113|445120086**

**Referente a mí vehículo XTERRA marca NISSAN MEXICANA, S.A DE C.V con número de serie 5N1DD28T3YC522918, motor H EN USA, año 2000, con placas de circulación JHJ6630, del Estado de Jalisco.”**

La suscrita Estefanía del Carmen Canela Covarrubias, titular de la Unidad de Transparencia en **atención al acuerdo PF/AS/262/2024** y en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, publicada mediante el **Decreto número 27213/LXII/18**, artículos 10,11, 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y y el artículo 40 Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII; 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Ahora bien, del análisis del contenido de la solicitud, y dadas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco conferidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría NO es competente para resolver lo peticionado, puesto que los folios que se solicitan no fueron emitidos por esta Secretaría de la Hacienda Pública.**

Asimismo por lo que respecta a los folios: **113|444423372, 113|446781966, 113|446418872, 113|445120086**, mencionados en su solicitud, es competente la **Secretaría de Seguridad, adscrita a la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, en virtud de las atribuciones que le confiere el decreto número 28855/LXIII/2022 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el pasado 19 de octubre del 2022, mediante el cual se abroga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y se expide la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, la cual en su artículo 391 fracción I y III establece lo siguiente:**

**Artículo 391.**

- 1. Para elaborar las cédulas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de movilidad por conducto de los agentes de movilidad y la Secretaría de Seguridad por conducto de la policía vial.**
- 2. (...)**
- 3. Las cédulas de notificación de foto infracción serán emitidas por el Titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue esta atribución, las cuales deberán contener la clave electrónica del equipo correspondiente, la firma electrónica del funcionario y demás requisitos establecidos en los reglamentos de la presente Ley.**

No omito comentar que este Sujeto obligado a efecto de agilizar la atención de la solicitud de acceso a la información y derivado de los cortos plazos que marca la Ley de Transparencia para realizar la notificación de incompetencia, hará uso de los medios electrónicos a efecto de llevar la notificación de la presente incompetencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 5 fracción XI** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que indica:

*XI. Hacer uso de la firma electrónica certificada, de medios electrónicos, ópticos y de cualquier tecnología que simplifique, facilite y agilice las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como entre éstos y los demás Poderes del Estado, ayuntamientos y particulares, de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y la reglamentación en la materia;*

Lo antepuesto, se cumple con el término legal de 01 día hábil siguiente a la fecha en que ingresó su solicitud a la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ESTEFANÍA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO**  
**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así Como de La Libertad Y**  
**Soberanía De Los Estados”**

ECCC / KILM / PARS